

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

**OBJETO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA
CARRETERA CANDELARIA - LABERINTO RUTA 2402
SECTOR CANDELARIA - LA PLATA DEL PR 28+000 AL
PR38+500, DEPARTAMENTO DEL HUILA”**

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
2022**



1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1.1 Datos generales del proceso:

Objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA - LABERINTO RUTA 2402 SECTOR CANDELARIA - LA PLATA DEL PR 28+000 AL PR38+500, DEPARTAMENTO DEL HUILA".
Valor: TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 39.191.406.868,00) MCTE INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS
Plazo: VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Lugar de ejecución: Municipio de La Plata - Departamento del Huila
Longitud de vía a intervenir: Construcción de 10.5 km de la vía que de La Plata conduce al centro poblado Gallego, identificada con código 2402, que hace parte de la red vial de primer orden a cargo del INVIAS.
Tipo de Contrato: Contrato de Obra.

1.2 Descripción

El sector transporte representa para Colombia y el Departamento del Huila, uno de los pilares fundamentales para el desarrollo, pues a partir de éste se pueden generar cambios, los cuales permiten reducir las brechas referentes a infraestructura para la intercomunicación municipal y al mismo tiempo mejorar la dinámica y crecimiento socioeconómico del territorio, propendiendo por un panorama más alentador para el sector productivo local en muchas de las zonas de Colombia, pero sobre todo en las vías secundarias donde se identifican limitaciones en relación a la prestación de servicios e infraestructura, siendo estas de gran importancia para nuestra región. Esta situación hace que sea necesario emprender todo tipo de acciones que contribuyan a la disminución de las disparidades presentadas entre las zonas urbanas y rurales, y al mismo tiempo permita mejorar las condiciones de competitividad del departamento.

En este sentido, el mejoramiento y desarrollo de infraestructura vial de primer orden, vía que de La Plata conduce al centro poblado de Gallego del Departamento del Huila, constituye en uno de los principales referentes en la apuesta por dignificar y reducir las brechas tan marcadas en esta zona.

Es así como el presente proyecto de inversión tiene como propósito mejorar las condiciones de movilidad vehicular de carga y pasajeros en la vía que de La Plata conduce al centro poblado Gallego y con ello, incrementar la calidad de vida de la población, dando cumplimiento igualmente a los programa de rehabilitación de la infraestructura vial tanto del Departamento del Huila como del municipio de La Plata garantizando la conectividad entre los territorios y la nación fomentando el crecimiento sostenible y el desarrollo humano y la integración de la región.



En el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE", previsto para el periodo 2020-2023, adoptado mediante la Ordenanza No. 020 del 2020, Debido al mal estado de la red vial que afecta principalmente al sector productivo del departamento del Huila, se estableció dentro del Sector TRANSPORTE, el Programa HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL con el objetivo de garantizar condiciones de movilidad vehicular en las vías a cargo del departamento en la conservación, rehabilitación y mejoramiento asegurando la conectividad entre los territorios y la integración de nuestra región, fomentando el turismo y el agro. De igual manera, apoyar a los 37 municipios del departamento mediante el mejoramiento de sus vías.

De conformidad con el diagnóstico contenido en el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE", la red vial de primer orden a cargo del Departamento tiene una extensión de 318,91 km de los cuales, 205,54 se encuentran pavimentados, 90.07 km en buen estado y 113.36 km en afirmado, red que se debe mantener de acuerdo a sus condiciones iniciales para que no sufran más deterioro.

Que la vía CANDELARIA - LABERINTO, identificada con código 2402, hace parte de la red vial de primer orden a cargo del Instituto Nacional de Vías INVIAS de conformidad con el certificado de fecha 05 de agosto de 2021 emitido por el INVIAS; en el que avala y autoriza al Departamento del Huila, realizar las intervenciones estipuladas en el proyecto, vía la cual será objeto de intervención y que se encuentra actualmente en malas condiciones debido al deterioro producido por el desgaste por uso y tiempo en la vía que de La Plata conduce al centro poblado Gallego del Departamento del Huila; mencionada condición deficiente, surge a partir del mal estado en que se encuentra el corredor vial, sumando a la falta de mantenimiento periódico, desgaste en la superficie evidenciado por la presencia de múltiples afectaciones tales como, baches de alta severidad y hundimientos. Esta situación genera restricciones en el tránsito vehicular y peatonal, elevando el riesgo de accidentes, incrementando los tiempos de viaje y costos de transporte y limitando el crecimiento productivo y competitivo de la región.

Actualmente existe la vía que comunica la población del Departamento del Huila, la cual se encuentra en mal estado ocasionando problemas de movilidad, salubridad e incomodidades de acceso en la región occidente del Huila que requiere de manera ágil su intervención, debido a que esta vía se encuentra en recebo y nunca ha sido intervenida. Normalmente el desplazamiento es de 6 horas, con el mejoramiento de la vía se ahorrará 1,5 horas, optimizando el tiempo de desplazamiento a solo 4,5 horas en 10,5 km aproximadamente.

Con base en lo anterior, se requiere la intervención de la vía de primer orden a cargo del Instituto Nacional de Vías INVIAS denominada CANDELARIA - LABERINTO, identificada con código 2402, mediante el mejoramiento con la construcción de pavimento flexible, lo cual, permitirá disminuir el tiempo y los costos en los desplazamientos para los usuarios de la vía y habitantes del sector, así como un beneficio en la movilidad y conectividad y se hace necesario hacer esta inversión puesto que es una vía de primer orden y de conexión del centro del país hacia el pacífico Colombiano de allí su importancia para darle mayor desarrollo al sector y comunicación con el Departamento del Cauca.

El proyecto para el mejoramiento de la vía de primer orden a cargo del Instituto Nacional de Vías INVIAS denominada CANDELARIA - LABERINTO, identificada con código 2402, que sustenta el desarrollo del presente proceso de contratación, fue elaborado por el Instituto Nacional de Vías INVIAS y viabilizado por el Ministerio de Transporte, inscrito en el banco de proyectos con BPIN 2021000060035, aprobado según artículo séptimo del Acuerdo No. 005 de 2022 expedido por la Secretaría Técnica OCAD Región Centro Sur el 30 de marzo de 2022, con la siguiente información:



Secretaría Técnica
OCAD Región
Centro Sur



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES
OCAD REGIONAL CENTRO SUR
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO No. 05 del 30 de marzo de 2022

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1.991 señala que "la explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)"

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

ACUERDA:

TÍTULO I

APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:

- I) **Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones (AIR 40 %)**

GOBERNACIÓN DEL HUILA



Artículo 7. APROBAR el siguiente proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021000060035	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA - LABERINTO RUTA 2402 SECTOR CANDELARIA - LA PLATA DEL PR 28+000 AL PR38+500 DEPARTAMENTO DEL HUILA	ID 59 - TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$41.999.998.990,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - HUILA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%		2023	\$16.000.000.000,00
Valor Aprobado por el Ocad	\$16.000.000.000,00			
Cofinanciación				
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Entidades Presupuesto Nacional - PGN - Instituto Nacional de Vías	Propios	2022	\$10.000.000.000,00	
Entidades Presupuesto Nacional - PGN - Instituto Nacional de Vías	Propios	2023	\$4.800.000.000,00	
Entidades Presupuesto Nacional	Propios	2024	\$11.199.998.990,00	

- PGN - Instituto Nacional de Vías			
------------------------------------	--	--	--

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - HUILA	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2021 - 2022	\$16.000.000.000,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTOS - HUILA	Valor ejecución	\$16.000.000.000,00
		Valor interventoria*	0
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión		

[Handwritten signature]





La Secretaría Técnica sometió a decisión del OCAD el proyecto antes citado, con el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	APRUEBA	ENTIDAD EJECUTORA
NIVEL NACIONAL	Positivo	Positivo
NIVEL DEPARTAMENTAL	Positivo	Positivo
NIVEL MUNICIPAL	Positivo	Positivo

Con base a la anterior votación, el OCAD (Sí) aprobó el citado proyecto y designó como entidad pública ejecutora del proyecto al **DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

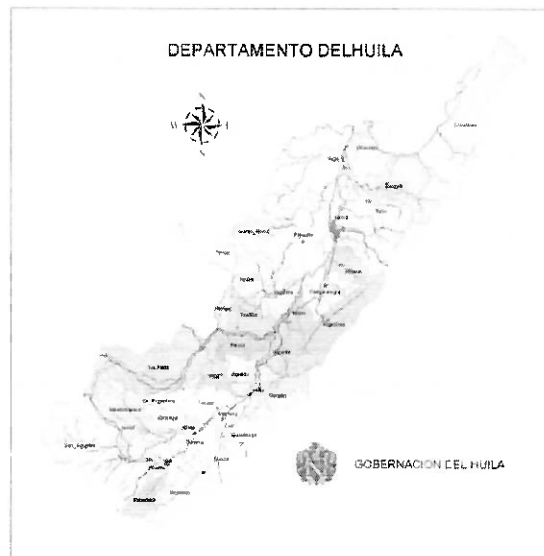
El proyecto tiene como objetivo el mejoramiento de 10.5 km en pavimento flexible conforme a las especificaciones técnicas adjuntas al presente documento y que hacen parte integral de la ejecución del proyecto, y en donde existe un enfoque relacionado con el mejoramiento de la salud, el turismo, la movilidad, transitabilidad de los usuarios de la vía y de las más de 352.902 personas beneficiarias.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El proyecto a desarrollar representa la mejor alternativa para mitigar las deficiencias que se vienen presentando en las vías primarias del Departamento del Huila, vía denominada CANDELARIA - LABERINTO, identificada con código 2402, mediante la construcción con pavimento flexible.

Conforme a lo anterior, este tipo de intervenciones están enfocadas en el mejoramiento de la movilidad, transitabilidad, ahorro en los costos de operación vehicular, en donde para el presente proceso, se pretende beneficiar los habitantes de estos sectores y usuarios de este tipo de vías así como a toda la población flotante, urbana y turistas que lleguen a la región.

Localización



El Departamento del Huila está localizado al suroccidente del país entre los 3°55'12" y 1°30'04" de latitud norte (entre el nacimiento del Rio Riachón, municipio de Colombia y el pico de la Fragua, municipio de Acevedo), y los 74°25'24" y 76°35'16" de longitud al oeste del meridiano de Greenwich (entre el Alto de Las Oseras, municipio de Colombia y el páramo de Las Papas, municipio de San Agustín.) (Gobernación del Huila, 2017)

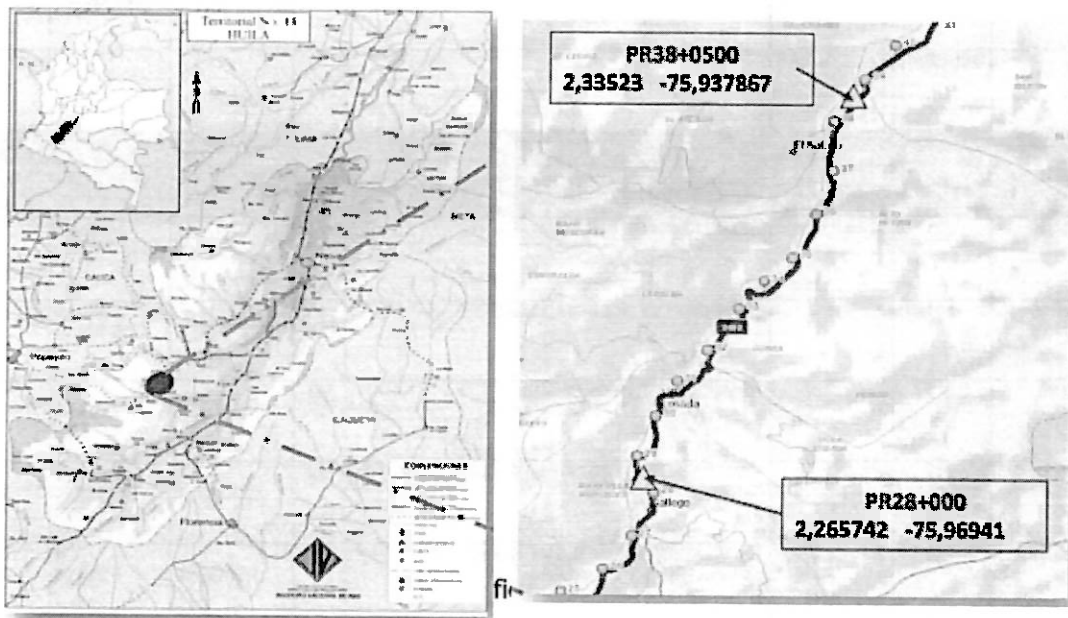
Extensión y límites

Al norte limita con los departamentos de Cundinamarca y el Tolima al sur con los de Cauca y Caquetá, al oriente con los departamentos de Meta y Caquetá, y hacia el Occidente con los de Cauca y Tolima. (Gobernación del Huila, 2017)

Descripción de la población

El Departamento de Huila cuenta con una población aproximada de 1.211.163 habitantes, de los cuales 593.402 son hombres y 589.542 son mujeres. Su población acentuada en las caberas municipales asciende a 735.246, mientras que en la zona rural es de 475.917 habitantes. (DANE, 2005. Proyecciones a 2017)

El proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA – LABERINTO RUTA 2402 SECTOR CANDELARIA – LA PLATA DEL PR28+000 AL PR38+500, DEPARTAMENTO DEL HUILA" se encuentra en la vía que de La Plata conduce al centro poblado Gallego del Departamento del Huila.



Localización general del Proyecto-Fuente Google Maps. Vía La Plata - Gallego desde el PR 28+000 hasta el PR38+500.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La infraestructura a construir consta de 10,5 kilómetros de pavimento flexible en la vía que comunica el occidente en el Departamento del Huila. La estructura de pavimento es para acondicionar la superficie de rodadura de la



GOBERNACION DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



Carretera Candelaria-Laberinto del PR28+000 al PR38+500, para un periodo de diseño de 10 años y está constituida por una capa de subbase granular (E=30 cm), una capa de base granular (25 cm) y una carpeta de rodadura de concreto asfáltico (12 cm). La construcción del pavimento incluye además de la explanación y construcción de la estructura de pavimento, las obras de drenaje, que depende básicamente de las características geométricas de la vía.

Finalmente se realizará la señalización teniendo en cuenta el Manual de Señalización Vial 2015 del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y/o normatividad vigente aplicable.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades u obras a ejecutar conforme a las especificaciones técnicas son:

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA – LABERINTO RUTA 2402 SECTOR CANDELARIA – LA PLATA DEL PR28+000 AL PR38+500, DEPARTAMENTO DEL HUILA								
N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
EXPLANACIONES								
1	201.7	201		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	266,00	\$ 151.940,00	\$ 40.416.040,00
2	201.15	201		REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	M	266,00	\$ 58.504,00	\$ 15.562.064,00
3	211.1	211		REMOCIÓN DE DERRUMBES	M3	15.324,00	\$ 9.072,00	\$ 139.019.328,00
4	210.2.1	210		EXCAVACIÓN EN ROCA DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	233.590,00	\$ 20.093,00	\$ 4.693.523.870,00
5	210.2.2	210		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	149.499,00	\$ 9.950,00	\$ 1.487.515.050,00
Subtotal								\$ 6.376.036.352,00
AFIRMADOS, BASES Y SUB BASES								
6	230.1	230		MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIALES	M3	7.655,00	\$ 3.343,00	\$ 25.590.665,00

Handwritten signature



SC4353-1
CON 0051 001

GOBERNACION DEL HUILA



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



7	320.1	320		SUB-BASE GRANULAR CLASE A	M3	29.671,00	211.239,00	6.267.672.369,00	\$
8	330.1	330		BASE GRANULAR CLASE A	M3	24.726,00	213.912,00	5.289.188.112,00	\$
Subtotal								\$ 11.582.451.146,00	
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS									
9	420.2	420		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	M2	98.903,00	2.840,00	280.884.520,00	\$
10	410.2	410		CEMENTO ASFÁLTICO DE PENETRACIÓN 60-70	LT	1.424.201,00	3.173,00	4.518.989.773,00	\$
11	450.2	450		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (PARA CAPA DE RODADURA)	M3	11.869,00	420.766,00	4.994.071.654,00	\$
Subtotal								\$ 9.793.945.947,00	
ESTRUCTURAS Y DRENAJES									
12	600.1.1	600		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	10.243,00	18.076,00	185.152.468,00	\$
13	610.2	610		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	2.555,00	168.672,00	430.956.960,00	\$
14	630.4	630		CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)	M3	1.118,00	737.715,00	824.765.370,00	\$
15	630.6	630		CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)	M3	220,00	578.937,00	127.366.140,00	\$
16	640.1	640		ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA.	kg	267.315,00	6.421,00	1.716.429.615,00	\$
17	661.1	661		TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	M	418,00	477.422,00	199.562.396,00	\$
18	671.1	671		CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU. NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	1.424,00	669.707,00	953.662.768,00	\$
19	673.1.1	673		GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO	M2	34.519,00	12.270,00	423.548.130,00	\$
20	673.2	673		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	M3	6.473,00	205.946,00	1.333.088.458,00	\$
Subtotal								\$ 6.194.532.305,00	



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD								
21	710.1	710		SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75) CM	U	199,00	\$ 566.106,00	\$ 112.655.094,00
22	700.1	700		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO	M	39.720,00	\$ 1.904,00	\$ 75.626.880,00
23	730.1	730		DEFENSA METALICA	M	3.430,00	\$ 148.963,00	\$ 510.943.090,00
24	701.1	701		Tacha Reflectiva	U	3.722,00	\$ 8.219,00	\$ 30.591.118,00
Subtotal								\$ 729.816.182,00
TRANSPORTE								
25	900.2	900		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS, (MAS DE 1000M) -MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100m)	m ³ -km	1.915.440,00	\$ 1.668,00	\$ 3.194.953.920,00
26	900.3	900		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100m)	m ³ -km	76.654,00	\$ 1.668,00	\$ 127.858.872,00
Subtotal								\$ 3.322.812.792,00
SUBTOTAL OBRAS								\$ 37.999.594.724,00

PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL)	\$ 862.895.765,00
PMT (PLAN DE MANEJO DEL TRÁNSITO)	\$ 265.211.562,00
PAPSO	\$ 63.703.500,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 39.191.405.551,00
VALOR TOTAL	\$ 39.191.405.551,00

Handwritten signature



SC4353-1
SGM.0054.F04

GOBERNACION DEL HUILA



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	20%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	5%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%



SC4353-1
SGN.C054.F04

GOBERNACION DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



ESTRUCTURAS Y DRENAJES								
11	600 1.1	600		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	10.243,00	\$ 18.076,00	\$ 185.152.468,00
12	610.2	610		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	M3	2.555,00	\$ 168.672,00	\$ 430.956.960,00
13	630.4	630		CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)	M3	1.118,00	\$ 737.715,00	\$ 824.765.370,00
14	630.6	630		CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)	M3	220,00	\$ 578.937,00	\$ 127.366.140,00
15	640.1	640		ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA.	kg	267.315,00	\$ 6.421,00	\$ 1.716.429.615,00
16	661.1	661		TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	M	418,00	\$ 477.422,00	\$ 199.562.396,00
17	671.1	671		CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	1.424,00	\$ 669.707,00	\$ 953.662.768,00
18	673 1.1	673		GEOTEXTIL TIPO NT-2500 O SIMILAR NO TEJIDO	M2	34.519,00	\$ 12.270,00	\$ 423.548.130,00
19	673 2	673		MATERIAL GRANULAR DRENANTE	M3	6.473,00	\$ 205.946,00	\$ 1.333.088.458,00
Subtotal								\$ 6.194.532.305,00
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD								
20	710.1	710		SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75) CM	U	199,00	\$ 566.106,00	\$ 112.655.094,00
21	700.1	700		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO.	M	39.720,00	\$ 1.904,00	\$ 75.626.880,00
22	730.1	730		DEFENSA METALICA	M	3.430,00	\$ 148.963,00	\$ 510.943.090,00
23	701.1	701		Tacha Reflectiva	U	3.722,00	\$ 8.219,00	\$ 30.591.118,00
Subtotal								\$ 729.816.182,00
TRANSPORTE								
24	900.2	900		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXPLANACION CANALES Y PRETAMOS, (MAS DE 1000M) -MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100m)	m ² -km	1.915.440,00	\$ 1.668,00	\$ 3.194.953.920,00
25	900.3	900		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100m)	m ² -km	84.012,68	\$ 1.668,00	\$ 140.133.158,24
Subtotal								\$ 3.335.087.078,24
SUBTOTAL OBRAS								\$ 37.999.596.041,00
PAGA (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL)							\$	862.895.765,00
PMT (PLAN DE MANEJO DEL TRÁNSITO)							\$	265.211.562,00
PAPSO							\$	63.703.500,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)							\$	39.191.406.868,00
VALOR TOTAL							\$	39.191.406.868,00

OK



SC4353-1
SGN.C054.F04

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	20%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	5%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

NOTA: Se deja constancia que para efectos del proceso de selección, la entidad procederá a publicar el FORMULARIO 1 ajustado junto a los APU correspondientes, los cuales, fueron ajustados incluyendo en cada precio unitario el valor del A.I.U.; sin embargo, se deja constancia que el valor total del proyecto con mencionado ajuste no ha sido objeto de modificación.

2.1. DISCRIMINACIÓN DE OBRAS

Se anexan los APU y demás documentos de contenido técnico que se tomaron como base para la formulación y aprobación del proyecto con BPIN 2021000060035, aprobado según artículo séptimo del Acuerdo No. 005 de 2022 expedido por la Secretaría Técnica de OCAD Región Centro Sur el 05 de marzo 2022, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA - LABERINTO RUTA 2402 SECTOR CANDELARIA - LA PLATA DEL PR 28+000 AL PR38+500, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato.

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA – LABERINTO RUTA 2402 SECTOR CANDELARIA – LA PLATA DEL PR28+000 AL PR38+500, DEPARTAMENTO DEL HUILA"	VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 39.191.406.868,00) MCTE INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS	Municipio de La Plata- Departamento del Huila

4. FORMA DE PAGO

A. ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento concederá al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento, a través de la Interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Interventor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo.

El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Interventor, de lo cual deberá remitir copia a la sociedad fiduciaria.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Interventor toda la información que este requiera.

Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaría de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de fiducia mercantil o cuando se haya amortizado el anticipo.

El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

El contrato de fiducia mercantil deberá tener la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el patrimonio autónomo correspondientes al anticipo.

NOTA 1: MANEJO DEL ANTICIPO: De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. El Contratista deberá presentar, previa aprobación del Interventor, al Departamento una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia mercantil, para el desembolso del anticipo. El costo de la comisión fiduciaria, así como los otros gastos por el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la sociedad fiduciaria, serán cubiertos directamente por el contratista, quien deberá aportar tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo.

Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable deberá ser de administración y pagos. La fiduciaria administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los desembolsos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales desembolsos

64

correspondan a los rubros previstos en el programa de inversión del anticipo. El programa de inversión del anticipo deberá hacer parte integral del contrato de fiducia mercantil.

En caso que se declare la caducidad, nulidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá reintegrar los recursos del anticipo al Departamento.

No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos.

El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria:

- Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- Efectuar los desembolsos ordenados por el Contratista, aprobados por el Interventor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo.
- Reintegrar al Departamento los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.
- Informar mensualmente al Contratista y al Departamento sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.
- Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al Contratista.

El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del Contratista (fideicomitente):

- Notificar al Departamento la celebración del contrato de fiducia mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la sociedad fiduciaria.
- Entregar a la sociedad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado por el Interventor, así como copia del contrato de obra pública, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la sociedad fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.
- Informar a la sociedad fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que soporten dicha calidad.
- Informar a la sociedad fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que acrediten el cambio.
- Informar a la sociedad fiduciaria las suspensiones y reinicios del contrato de obra pública. En tal evento, el Contratista se abstendrá de solicitar desembolsos.





- Entregar a la sociedad fiduciaria el acta de inicio del contrato de obra pública, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.
- Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
- Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo al momento de la constitución del patrimonio autónomo para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos del patrimonio autónomo.

NOTA 2: MANEJO DE EXCEDENTES: Los excedentes son aquellos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad.

Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria.

Estos excedentes pueden ser entregados al Contratista cuando se liquida el patrimonio autónomo, como un abono que realiza el Departamento de los pagos pendientes a él. Cuando se giren los excedentes al Contratista, la fiduciaria deberá informar al Departamento su valor para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Los excedentes de los recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia mercantil, serán reintegrados al Contratista.

NOTA 3: OBLIGACIONES DE RESULTADO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: Son obligaciones de resultado de la sociedad fiduciaria atender los desembolsos que instruye el contratista, verificar la autorización previa del Interventor y, el reintegro de los recursos al Departamento cuando haya lugar al mismo.

NOTA 4: RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO: 1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del anticipo del Contrato que el Departamento gire al patrimonio autónomo. 2. Los recursos adicionales que gire el Departamento al patrimonio autónomo, cuando se celebre un adicional al Contrato. 3. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el anticipo.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: Se justifica el valor del anticipo, teniendo en cuenta que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de la obra, como son mano de obra (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros), adquisición de materiales (adecuación de espacios de acopio, suministro de materiales, acero de refuerzo, cemento), maquinaria (transporte de maquinaria, combustibles, lubricantes, mantenimientos, operadores y otros gastos), así como mitigar los riesgos del Contrato. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado:

En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.

(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que

disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice”.¹

B. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, *según aplique*, como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;
9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;
12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado;
13. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y
14. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para el efecto;
3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
4. Original de la bitácora de obra;

¹Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Expediente No. 13436.

5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

Nota 4: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

Nota 6: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 7: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 8: en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 9: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 10: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

La localización de los sitios donde se requieren las obras, tanto para el suministro de materiales de afirmado como para la construcción de obras de arte en concreto, por comprender en el municipio de La Plata del Departamento del Huila, se considera una distancia promedio de 46 km al lugar de la obra, siendo decisión final del contratista la escogencia de la fuente de los materiales en cada sitio intervenido y cumpliendo lo establecido en el numeral 7 del presente documento – POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO.

Durante la ejecución de los trabajos el contratista encargado de las obras dispondrá tantos sitios como obras se presenten, respondiendo oportunamente a lo exigido por LA GOBERNACIÓN o por el Interventor para la implementación de los frentes de trabajo que a su juicio sean necesarios.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

La entidad suministrara, los documentos técnicos requeridos para la ejecución del Contrato, como también el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios (A.P.U) y memorias de cálculo del mismo.

El Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los documentos técnicos que la Entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este Contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de estudios y diseños, si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.



Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

La ejecución de todas las obras se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y al manual INVIAS y/o normatividad aplicable para cada una de las actividades.

Adicional a lo anterior, se publica toda la información relacionada con el proyecto con BPIN 2021000060035, aprobado según artículo séptimo del Acuerdo No. 005 de 2022 expedido por la Secretaría Técnica OCAD Región Centro Sur el 30 de marzo 2022; mencionadas condiciones son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del Contrato.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
- b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios
- e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
- f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

GOBERNACION DEL HUILA



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato. Se aclara que los perfiles se deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

CARGO	CANT.	DEDICACIÓN
INGENIERO DIRECTOR DE OBRA	1	50%
INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE OBRA	1	100%
INSPECTOR DE OBRA	2	100%
PROFESIONAL SOCIAL	1	100%
ESPECIALISTA EN VÍAS	1	10%
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1	10%
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	10%
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y/O GEOTECNIA	1	10%
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	10%
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA E HIDROLOGIA	1	10%
INGENIERO INDUSTRIAL (SISOMA)	2	100%
LABORATORISTA INSPECTOR	1	100%
DIBUJANTE (PLANOS RECORD)	1	100%
CADENERO	1	100%
ALMACENISTA	1	100%
CELADOR	2	100%
CONDUCTOR	1	100%
TOPOGRAFO	1	100%

Se deja claridad que además del personal mínimo requerido dentro de la ejecución de cada uno de los proyectos, el Contratista seleccionado deberá cumplir con las condiciones técnicas mínimas establecidas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso y que se encuentran adjuntos al mismo.

a. Requisitos del personal

Cada uno de los profesionales exigidos y requeridos anteriormente, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra de profesión Ingeniero Civil Dedicación 50%.	No menor de cinco (5) años	Mínimo dos (2) años acumulados como ingeniero director de obra o de proyectos de infraestructura vial.



SC4353-1
SGN 0054-F04

GOBERNACION DEL HUILA



Residente de obra de profesión Ingeniero Civil Dedicación 100%	No menor cinco (5) años	Mínimo de dos (2) años de experiencia específica acumulada como ingeniero residente de obra o de proyectos de infraestructura vial.
Inspector de obra Formación académica mínima como tecnólogo en obras civiles Dedicación 100%	No menor cinco (5) años	Mínimo de dos (2) años de experiencia específica acumulada como inspector de obra en proyectos de infraestructura vial.
Profesional social, formación académica como trabajador social y/o psicólogo y/o profesiones afines Dedicación 100%	No menor a dos (2) años	Mínimo de un (1) año de experiencia específica acumulada como profesional social en proyectos de infraestructura vial.
Ingeniero civil especialista en vías Dedicación 10%	De al menos dos (2) años	Mínimo de un (1) año de experiencia específica acumulada como ingeniero especialista en vías en proyectos de infraestructura vial
Ingeniero civil especialista en tránsito y transporte Dedicación 10%	De al menos dos (2) años	Mínimo de un (1) año de experiencia específica acumulada como ingeniero especialista en tránsito y transporte en proyectos de infraestructura vial
Ingeniero civil especialista en pavimentos Dedicación 10%	De al menos dos (2) años	Mínimo de un (1) año de experiencia específica acumulada como ingeniero especialista en pavimentos en proyectos de infraestructura vial
Ingeniero civil especialista en geología y/o geotecnia Dedicación 10%	De al menos dos (2) años	Mínimo de un (1) año de experiencia específica acumulada como ingeniero especialista en geología y/o geotecnia en proyectos de infraestructura vial
Ingeniero civil especialista en estructuras Dedicación 10%	De al menos dos (2) años	Mínimo de un (1) año de experiencia específica acumulada como ingeniero especialista en estructuras en proyectos de infraestructura vial
Ingeniero civil especialista en hidráulica e hidrología Dedicación 10%	De al menos dos (2) años	Mínimo de un (1) año de experiencia específica acumulada como ingeniero especialista en hidráulica e hidrología en proyectos de infraestructura vial



SC4353-1
SGN-C054-F04



Ingeniero industrial (SISOMA) Dedicación 100%	De al menos dos (2) años	Mínimo de un (1) año de experiencia específica acumulada como Ingeniero industrial (SISOMA) en obras o desarrollo de proyectos de infraestructura vial
Laboratorista inspector Dedicación 100%	De al menos un (1) año	Mínimo de un (1) año de experiencia específica acumulada como laboratorista en proyectos de infraestructura vial
dibujante Dedicación 100%	De al menos un (1) año	NA
Cadenero Dedicación del 100%	De al menos un (1) año	NA
Almacenista Dedicación del 100%	De al menos un (1) año	NA
Celador Dedicación del 100%	De al menos un (1) año	NA
Conductor Dedicación del 100%	De al menos un (1) año	NA
Topógrafo Dedicación 100%	De al menos dos (2) años	Mínimo de un (1) año de experiencia específica acumulada como Topógrafo en obras o desarrollo de proyectos de infraestructura vial

Para la ejecución de las obras, el Contratista deberá cumplir con todo el personal mínimo requerido en los documentos técnicos del proyecto objeto del presente proceso de contratación.

b. Maquinaria y equipos vinculada al Proyecto

Para la ejecución del proyecto, se requieren mínimo los siguientes equipos y maquinaria:

- Seis (6) volquetas igual o mayor a 6 m³
- Una (1) retro excavadora sobre llantas.
- Una (1) retro excavadora E-200 sobre orugas
- Una (1) retro sobre oruga, potencia 138 HP, balde de 1,5 m³.
- Una (1) motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton.
- Un (1) Vibro compactador potencia 153 HP, peso 10 Ton.
- Un (1) Carro tanque
- Un (1) compactador manual (saltarín) Peso de operación (Kg.) 52, Fuerza de impacto por golpe (KN) 12.
- UN (1) Compresor 120 HP, con martillo.
- UN (1) Cargador: Potencia en el volante 110 hp, Clasificación de RPM del motor 2300.
- Un (1) carrotanque irrigador de asfalto, 1000 Galones de capacidad
- Un (1) Compresor (barrido y soplado)
- Un (1) Compactador neumático de Potencia 70 HP, peso de 13 ton.
- Un (1) Compactador de Rodillo Potencia: 99HP, peso: 8 ton.
- Planta de asfalto en caliente
- Planta trituradora



- Terminadora de asfalto (Finisher), potencia en el volante 174 HP, R=20 M3/H, velocidad de desplazamiento 114 m/min
- Una (1) CAMIONETA D-300
- Un (1) Equipo de oxicorte, capacidad de corte: hasta 6" (152 mm)
- Un (1) Buldozer, Potencia al volante de 140 HP, motor de 2200 RPM, longitud de hoja 4,80 m.
- Planta de concreto asfáltico instalada en la zona de ejecución del proyecto, la cual dará cumplimiento a las "Especificaciones Generales de construcción de carreteras 2022" del INVIAS.

El modelo del equipo ofrecido como obligatorio deberá corresponder a modelos 2001 a 2022.

Las especificaciones técnicas establecidas dentro del presente numeral relacionadas con el equipo mínimo requerido y personal, pueden estar sujetas a modificaciones de acuerdo a la necesidad que se plantee y con visto bueno del interventor. En todo caso, el contratista deberá garantizar durante la ejecución de las actividades, la disponibilidad en los lugares de ejecución de las obras de los equipos anteriormente relacionados.

NOTA: el oferente deberá garantizar que los kits de maquinaria puestos en disponibilidad serán únicos y exclusivos para las actividades a desarrollar en la obra.

7. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Para el cálculo del acarreo promedio la Gobernación realizó visita técnica y evaluó las posibles fuentes de material para cada tramo, informe de visita que se anexa a los documentos del presente proceso y que serán referencia para el proponente seleccionado.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto.

En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.



Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

De igual manera, se anexa el certificado de las distancias de fuentes de materiales que puede utilizar el contratista de obra para la ejecución del contrato así:

GOBERNACION DEL HUILA



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA
CRECE

EL SUSCRITO SECRETARIO DE VIAS E INFRAESTRUCTURA DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

CERTIFICA

Que de acuerdo a la información disponible en Plataforma ANNA minería e información ambiental de cooperación Autónoma del Alto Magdalena, el proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA - LABERINTO RUTA 2402 SECTOR CANDELARIA - LA PLATA DEL PR 28+000 AL PR38+500, DEPARTAMENTO DEL HUILA", se identifican como fuentes disponibles de material en recebo, arenas, gravas y material de subbase y base, a una distancia de acarreos de 45 km

Que la certificación se expide en cumplimiento a la Ley 2056 del 2020, el Decreto 1821 del 2021 y la Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.

Para constancia se firma en Neiva – Departamento del Huila, a los 05 días del mes de Agosto de 2021.


JULIO CESAR FIERRO CEDIEL
Secretario de Vías e Infraestructura


Patricia Corzo
Andrea Patricia Corzo
Geóloga S.V.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones



ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo el examen del sitio de la obra, este no podrá ser definido como requisito habilitante o criterio de evaluación de las Propuestas.

9. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del contratista la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los Estudios Previos son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás



dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Se publicarán los respectivos certificados emitidos por cada ente correspondiente.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

La construcción de las obras a ejecutarse debe cumplir con la siguiente normativa:

- Guía de diseños de pavimentos con placa huella - Invias
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios.
- Manual de drenaje para carreteras - INVIAS
- Para la ejecución del contrato se exigirá el cumplimiento de las Resoluciones 1375 y 1376 del 26 de Mayo de 2014, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías y las especificaciones particulares que pudieran resultar para cada proyecto.
- Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte.
- Ley 99 de 1993 - Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 del 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución No. 4001 de 2013 - Por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental.
- Las demás normatividades vigentes que se deba ser aplicada durante la ejecución del contrato.

12.1. De los Convenios interadministrativo No. 2073 de 2021 y convenio interadministrativo No. 2019 de 2021

El proyecto, surge a partir de la suscripción de los Convenios interadministrativo No. 2073 de 2021 convenio interadministrativo No. 2019 de 2021, por medio de los cuales, además de financiarse el proyecto por parte del Departamento del Huila y el Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, se establecen algunas obligaciones que deben cumplirse durante la ejecución de las obras. En ese sentido, la entidad procede a publicar mencionados convenios con el objetivo de que los proponentes conozcan las condiciones de los mismos las cuales, son de obligatorio cumplimiento. Por lo anterior, con la presentación de la oferta, los proponentes manifiestan tener conocimiento de las estipulaciones incluidas en mencionados convenios.

12.2. De la obligación de instalar una planta de asfalto en el sitio de ejecución de obra

Frente a esto, en el párrafo primero de la cláusula primera del convenio interadministrativo No. 2073 de 2021 y el párrafo tercero de la cláusula primera del convenio interadministrativo No. 2019 de 2021 suscritos entre el Departamento del Huila y el Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, se establece que el Departamento del Huila

realizará todas las gestiones necesarias para llevar a cabo el proceso de selección requerido en cumplimiento del objeto contractual y deberá contratar las obras de conformidad con los documentos suministrado por el INVIAS, tales como, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, guías técnicas y pliego de condiciones tipo para proyectos de infraestructura vial de acuerdo con lo establecido en la Ley.

En este sentido, al tratarse de una obra en la cual, se aplicarán especificaciones técnicas INVIAS, y según las obligaciones contraídas en los Convenios anteriormente relacionados, el futuro contratista durante la ejecución del proyecto deberá dar aplicación a las guías, manuales y procedimientos establecidos por el INVIAS. Por tal razón, y dando cumplimiento a las directrices establecidas por INVIAS, el futuro contratista producirá de manera directa el concreto asfáltico requerido, en el área afereente al proyecto con planta de asfalto propia o maquilada que permita un ahorro operacional representativo de los costos de este ítem. Las especificaciones aplicables para la instalación y producción de estas plantas de asfalto, se deberán realizar conforme al documento técnico denominado "Especificaciones Generales de construcción de carreteras 2022" del INVIAS, que en su capítulo 4 establece los parámetros para la instalación de las plantas para su correcto funcionamiento.

En el mismo sentido, al tratarse de un proyecto financiado con recursos provenientes del INVIAS, el futuro contratista deberá dar cumplimiento a las guías, manuales y procedimientos establecidos por el INVIAS para este tipo de procesos constructivos.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

FACTOR TÉCNICO: Para ejecutar el contrato de obra pública, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que aplica en el proyecto y especificaciones generales aplicables como queda definido en el presupuesto, los diseños, planos, métodos y procedimientos constructivos y los análisis de precios unitarios, documentos que hacen parte del proyecto acogidos por el Departamental Huila para adelantar el proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente estudio y documento previo.

La información Adicional sobre planos, diseños y especificaciones técnicas del proyecto será publicada en la página web del Departamento y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- y podrán ser consultadas en la Secretaria Vías e infraestructura del Departamento; el contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto del cual se deriva el presente proceso.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de una vía en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada, el Contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte o la norma que la modifique, complemente o sustituya; esta señalización debe colocarse desde la suscripción del acta de inicio.

El proyecto a ejecutar en esta obra, requiere la socialización con las diferentes entidades de orden ambiental y reglamentaria como es el caso de la CAM, también debe socializarse con la Secretaria de Planeación de los municipios del Departamento del Huila a intervenir.





La construcción de las obras, se realizará por precios unitarios y el desarrollo del contrato se regirá conforme las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, las especificaciones particulares del Proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

La construcción de las obras a ejecutarse debe cumplir con la siguiente normativa:

1. Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios.
2. Manual de drenaje para carreteras - INVIAS
3. Manual de diseño de pavimentos de concretos para vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito
4. Para la ejecución del contrato se exigirá el cumplimiento de las Resoluciones 1375 y 1376 del 26 de Mayo de 2014, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías y las especificaciones particulares que pudieran resultar para cada proyecto.
5. Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte.
6. Ley 99 de 1993 - Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
7. Decreto 1076 del 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Resolución No. 4001 de 2013 - Por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental.
9. Las demás normatividades vigentes que se deba ser aplicada durante la ejecución del contrato.

AUTOCONTROL DE CALIDAD: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El Contratista preverá y asumirá en sus costos los ensayos y las mediciones según las especificaciones técnicas de construcción y las normas anteriormente mencionadas, con el fin de asegurar la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN: Serán a cargo del Contratista todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de Información.

El Contratista deberá mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en las normas técnicas. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el Contratista. Las vallas deberán mantenerse en buen estado durante la ejecución del contrato, debiendo repintarse cada vez que presenten algún grado de deterioro, lo cual será requerido por la Interventoría, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Vías e Infraestructura revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.

VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES: Durante su permanencia en las obras serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus



respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Departamento o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El Contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparte con otros contratistas.

MATERIALES: Es responsabilidad del Contratista inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor de carreteras haciendo uso de las autorizaciones temporales (artículo 116 de Ley 685 de 2001) y/o adquirirlos a proveedores debidamente legalizados. Igualmente, el Contratista deberá cumplir a cabalidad, según aplique, con las normas legales y reglamentarias del Código de Minas y las normas especiales vigentes para uso y aprovechamiento del recurso en zonas de titulación colectiva para minorías étnicas, para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente licitación pública. El Contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El Departamento no aceptará ningún reclamo del Contratista, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA: Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al Departamento.



GOBERNACION DEL HUILA



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Bussán López
GOBERNADOR



Los sitios de ejecución de las actividades se encuentran en los anexos técnicos del presente proceso los cuales, hacen parte integral del mismo y son de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista.

MAQUINARIA Y EQUIPOS: El Contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico - mecánicas, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo establecido para la ejecución de las actividades, y las ubicaciones geográficas en las cuales se ejecutará el contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y, tales variaciones no viciaran ni invalidaran el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa aprobación del Interventor, y de la Secretaría de Vías e Infraestructura. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, el Contratista y la Secretaría de Vías e Infraestructura.

Cuando lo que varía no es el objeto del Contrato sino la estimación inicial de las cantidades de obra, se requerirá para la ejecución de ellas, la celebración del adicional al contrato correspondiente, previo concepto escrito del Interventor del Contrato y aprobación del Departamento, lo cual deberá constar en acta. En este caso, deberá procederse a (i) realizar los movimientos presupuestales necesarios para cubrir el mayor costo de ejecución del contrato, (ii) ampliar el valor de los amparos de las garantías, (iii) pagar los impuestos a los que haya lugar, y (iv) los demás pactados en el Contrato.

EJECUCIÓN DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS: Se entiende por ejecución de ítems o actividades no previstas las que no están incluidas en las condiciones originales del contrato. El Departamento, previo concepto escrito del Interventor, podrá autorizar las obras, siempre que hagan parte del objeto, o sean necesarias para ejecutarla o para su funcionamiento, para lo cual, se deberá celebrar el respectivo adicional, con los requisitos exigidos en la ley para ello, en cuyo caso el Contratista estará obligado a ejecutarlas.

No se podrán ejecutar ítems o actividades de obra no previstas, sin que previamente se haya celebrado el respectivo adicional al contrato; cualquier ítem o actividad que se ejecute sin la previa celebración del respectivo adicional, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstas, el Contratista procederá a la elaboración del análisis de precios unitarios de ellos, teniendo en cuenta el valor de los insumos, entendidos como aquellos que corresponden a las tarifas de los equipos, precios de los materiales básicos, tarifas del personal, contenidos en los



respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el de menor valor. Si el precio de algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios de los insumos, será acordado entre el Contratista y el Interventor, sometido a la aprobación de la Secretaría de Vías e Infraestructura o a quien se delegue para el efecto. Los precios que se acuerden para los ítems o actividades no previstas, en ningún caso podrán ser superiores a los del mercado al momento de celebrar el respectivo adicional.

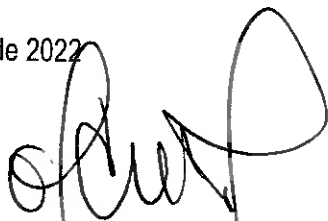
En caso que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la comunicación en la que el Interventor informe al Contratista sobre la necesidad de ejecutar un ítem o actividad no prevista, y éste no de respuesta o no convenga en llevarla a cabo, el Departamento podrá contratar su ejecución con un tercero, conforme al Estatuto General de Contratación Pública.

13.1. documentos anexos.


Hace parte integral del presente anexo técnico toda la documentación relacionada con el proyecto **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CANDELARIA – LABERINTO RUTA 2402 SECTOR CANDELARIA – LA PLATA DEL PR 28+0000 AL PR38+0500, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, con BPIN 2021000060035, aprobado según artículo Séptimo del Acuerdo No. 005 de 2022 expedido por la Secretaría Técnica OCAD Región Centro Sur el 30 de marzo 2022, convenio interadministrativo No. 2073 de 2021 y el convenio interadministrativo No. 2019 de 2021 suscritos entre el Departamento del Huila y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS-. Los documentos anteriormente relacionados, son de obligatorio cumplimiento.

La entidad procederá a publicar los documentos técnicos relacionados con el proyecto con BPIN 2021000060035.

agosto de 2022



ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretaria de Vías e Infraestructura



Rdo. Diana Alejandra Jiménez
Apoyo técnico SVI